



Telef-fax: (071) 204564
Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 180/2013.-

QUE AMPLÍA EL ART. 2º DE LA ORDENANZA No. 173/2013 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DEL “BOLETO SUSTITUTO DE MONEDAS EN GUARANÍES”, POR PARTE DE LAS EMPRESAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE ENCARNACION.-----

VISTO:

La minuta presentada por los concejales Abog. Hugo Raúl Barreto y Lic. Eduardo Víctor Florentín, elevando para estudio y consideración un Proyecto de Ampliación del Art. 2º, de la Ordenanza No. 173/2013 “**Por la cual se reglamenta la utilización del “boleto sustituto de monedas en guaraníes”, por parte de las Empresas del Servicio de Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros de la ciudad de Encarnación**”, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, este proyecto se fundamenta, en la necesidad de que las Empresas de transporte, coloquen en un lugar bien visible cerca del chofer, un cartel que indique la utilización del “**Boleto sustituto de monedas en guaraníes**”, con el número de ordenanza y el modelo de boleto a ser utilizado, de manera a que los usuarios tengan conocimiento de la implementación de esta reglamentación, y puedan exigir su entrega al chofer, en caso de que el mismo no disponga de monedas de Gs. 100, para darles el vuelto correspondiente.- Atento a lo expuesto, se solicita el tratamiento sobre tablas de este proyecto de ampliación, teniendo en cuenta que ya se encuentra en vigencia la citada ordenanza, y es necesario establecer esta ampliación que tiene por objetivo brindar mayor información a los usuarios para que los mismos puedan exigir sus derechos.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió tratar el Proyecto sobre tablas, y luego de oír los fundamentos expuestos en la presentación, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

ART. 1º) AMPLIAR el Art. 2º de la Ordenanza Municipal No. 173/2013 “**Por la cual se reglamenta la utilización del “boleto sustituto de monedas en guaraníes”, por parte de las Empresas del Servicio de Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros de la ciudad de Encarnación**”, quedando redactado de la siguiente forma: -----

ART. 2º) ESTABLECER la obligatoriedad de las Empresas del Servicio de Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros de la ciudad de Encarnación de proveer a sus choferes, la cantidad suficiente del “**boleto sustituto de monedas en guaraníes**”, para que los mismos lo puedan utilizar con los usuarios en los casos de no disponer de monedas de Gs. 100, para la entrega del vuelto correspondiente.-----

Asimismo se establece la obligatoriedad de los propietarios de las Empresas de este servicio, de colocar dentro de las unidades de transporte en un lugar bien visible cerca del chofer, de un cartel con letras legibles a simple vista, que indique el número de Ordenanza que establece la utilización del “**Boleto sustituto de monedas en guaraníes**”, el monto de su valor, y el modelo de boleto a ser utilizado.-----

ART. 2) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. ELIDA BARTONCHELO ARZAMENDIA
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Marzo de 2013.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. EDITA BÁEZ DE VILLORDO
Secretaria General de la Municipalidad

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal